



COMISIÓN TÉCNICA  
ACTA No. 006-LICO-MIMG-010-2015

El día 26 de agosto del 2015, a las 16h30, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, se reunió la Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, quien la preside en su calidad de Profesional designado por la Delegada de la Máxima Autoridad; Ing. Luis Feijoo Ocampo, Subdirector de Obras Públicas (e); e, Ing. Genaro Cubillo Esparza, Director de la Unidad CAF BEDE. Actúa como Secretaria de la Comisión la Abg. Blanca García Veliz.

Asiste como funcionaria invitada la Ing. Italia Delgado C., Codirectora de la Unidad CAF BEDE.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario el Presidente, declara instalada la sesión y dispone se de lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CONVALIDACIONES DE ERRORES DENTRO DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS No. LICO-MIMG-010-2015: "RECONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND E= 25 CM. AV. 57 NO (COBRE) DESDE: SUBESTACION ELECTRICA PASCUALES (ABSC.0+000) HASTA: (ABSC. 1+432.88) PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES PARROQUIA PASCUALES". Y, LA POSTERIOR CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión Técnica el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-

La Secretaria informa que ha recibido las convalidaciones de errores de forma de manera física de parte de los siguientes oferentes: 1) CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A.; 2) COMPAÑÍA VERDU S.A.; 3) HIDALGO NARANJO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A. (HINSA); 4) TRACTORES Y CONSTRUCCIONES TRACTORINSA S.A.; 5) CONSORCIO CTHOT (integrado por CONSTRUCTORA THOT CIA. LTDA.; ING. JORGE IVÁN CUEVA AGUIRRE; TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.); 6) ING. HUGO RENE LUNA; Se deja constancia que las convalidaciones de errores de forma fueron presentadas dentro del término señalado en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los pliegos del referido proceso.

Así mismo, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que los oferentes 1) ING. EDUARDO RAFAEL JALIL SALMON; 2) CONSORCIO COBRE (integrado por COMPAÑÍA PARRAGACONS S.A.; COMPAÑÍA CONSTRUCMANTA S.A.; COMPAÑÍA EDSIM S.A.), no presentaron las convalidaciones requeridas por ésta institución.

Luego de lo cual, el señor Presidente, dispone que por Secretaría se dé lectura de las referidas convalidaciones de los errores de forma.

Acto seguido, el señor Presidente propone a los miembros de la Comisión Técnica, se proceda a la verificación de los documentos presentados dentro del periodo de convalidación de errores, moción que es aprobada por unanimidad, pasándose de inmediato a analizar los documentos presentados, así como las ofertas técnicas para su respectiva calificación, dando cumplimiento con las condiciones definidas en los pliegos, dejando constancia de lo siguiente:

1. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A.

En sesión del 18 de agosto del 2015, la Comisión Técnica por unanimidad resolvió lo siguiente:

*"(...) Los miembros de la Comisión Técnica solicitan a la compañía oferente se sirva convalidar de manera física lo siguiente:*

1.1. *Corregir y presentar metodología en el que deberá detalla los frentes de trabajo y organigrama. (...)"*

Los Miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores; y, amparados en el Art. 10 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 del 27 de marzo del 2013, resuelven: aceptarla, dejando constancia que la compañía oferente CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A., cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del proceso Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG-010-2015, consecuentemente, proceden a CALIFICAR la oferta presentada por la compañía oferente CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A.

1



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**

ACTA No. 006-LICO-MIMG-010-2015  
Página 2

**2. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO COLCONSTRUC (ING. EDDY LORENZO ALEGA ESPINOZA; ARQ. LUIS FERNADO COLOMA MOSCOSO.)**

Los miembros de la Comisión proceden a motivar la descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

2.1. El consorcio oferente presenta en su oferta matrícula caducada de la volqueta de placas HBY-0016, además en el portal del SRI indica que las volquetas de placas: HBY-0016; PQG-0596; HCM-0602; GDE0065, presenta valores pendientes de pago correspondientes al 2014 y 2015; contraviniendo lo señalado en las SECCIÓN IV; numeral 4.1.2 Equipo mínimo, que indica: "(...) Para el caso de que el 50% de las volquetas y del tanquero sean alquilados se deberá presentar carta de compromiso de alquiler del mismo, adjuntando copia de la matrícula vigente y cédula del propietario debidamente notariadas.(...)"; y, "(...) La entidad contratante verificará en la página web del SRI [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) que los equipos no mantengan deuda por concepto de impuestos, tasas u otros valores pendientes de pago. (...)"

Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a) Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas...".

Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1., de los pliegos, se establece lo siguiente: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...".

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7, literal d) de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013 se establece como errores no subsanables: "La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, **incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante**, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento detallado en el numeral 2.1., así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **CONSORCIO CONALCOR** (integrado por: ING. EDDY LORENZO ALEGA ESPINOZA; ARQ. LUIS FERNADO COLOMA MOSCOSO), por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG-010-2015.

**3. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.**

Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que la compañía oferente LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A. cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del proceso de Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG-010-2015; consecuentemente, proceden a **CALIFICAR** la oferta presentada por la compañía oferente **LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.**

**4. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO CANVER PASCUALES (integrado por CAN-VER CIA. LTDA; TOTALCONSTRU S.A.; LUIS ALEJANDRO CORONEL CUENCA)**

Los miembros de la Comisión proceden a motivar la descalificación de la oferta en el siguiente sentido:

4.1. El consorcio oferente presenta certificado laboral privado emitido por la compañía VERDU S.A., en el que indica que el Ing. Luis Coronel Cuenca, laboró en el año 2003; contraviniendo lo señalado en las SECCIÓN IV; numeral 4.1.5 "Experiencia mínima del personal técnico", que indica: "acreditar experiencia en CONSTRUCCIONES DE OBRAS CON EL MISMO OBJETO CONTRACTUAL O SIMILAR (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO Y/O PORTLAND), en MÁXIMO DE 3 OBRAS, en los últimos DIEZ AÑOS (...)"

4.2. El consorcio oferente propone nueve volquetas, de las cuales cinco son alquiladas y cuatro propias; contraviniendo lo señalado en las SECCIÓN IV; numeral 4.1.2 "Equipo mínimo", que indica: "El oferente deberá demostrar que es propietario de todo el equipo, con la presentación de la matrícula vigente a la presentación de la oferta, con la excepción del 50% del total de las volquetas que pueden ser alquiladas y del tanquero. (...)" esto es cinco propias.

*[Handwritten signature and initials]*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**

ACTA No. 006-LICO-MIMG-010-2015  
Página 3

Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a) Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"- sub-literal a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...*Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas...*".

Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1., de los pliegos, se establece lo siguiente: "*Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego*"; y, 1.9.3 "... *Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP...*".

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7, literal d) de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013 se establece como errores no subsanables: "*La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos*". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto los incumplimientos detallados en los numerales 4.1 y 4.2., así como la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **CONSORCIO CANVER PASCUALES (integrado por CAN-VER CIA. LTDA; TOTALCONSTRU S.A.; LUIS ALEJANDRO CORONEL CUENCA)**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Primera Etapa: Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Licitación Pública Internacional de Obras **No. LICO-MIMG-010-2015**.

**5. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO LA ESPERANZA 2 (integrado por INSTALACIÓN DE TUBOS DE HORMIGON S.A. INSTUGO; CONSTRUCTORA CONSTRUMARCA S.A.)**

Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que el CONSORCIO LA ESPERANZA 2 (integrado por INSTALACIÓN DE TUBOS DE HORMIGON S.A. INSTUGO; CONSTRUCTORA CONSTRUMARCA S.A.) cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del proceso de Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG-010-2015; consecuentemente, proceden a **CALIFICAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO LA ESPERANZA 2 (integrado por INSTALACIÓN DE TUBOS DE HORMIGON S.A. INSTUGO; CONSTRUCTORA CONSTRUMARCA S.A.)**.

**6. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente VERDU S.A.**

En sesión del 18 de agosto del 2015, la Comisión Técnica por unanimidad resolvió lo siguiente:

"(...) Los miembros de la Comisión Técnica solicitan a la compañía oferente se sirva convalidar de manera física lo siguiente:

**6.1. Presentar copia de la matrícula de la planta de hormigón que propone en su oferta, debidamente certificadas ante Notario Público. (...)"**

Los Miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores; y, amparados en el Art. 10 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 del 27 de marzo del 2013, resuelven aceptar las convalidaciones presentadas, dejando constancia que la compañía oferente **VERDU S.A.**, cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del proceso Licitación Pública Internacional de Obras **No. LICO-MIMG-010-2015**, consecuentemente, proceden a **CALIFICAR** la oferta presentada por la compañía oferente **VERDU S.A.**

**7. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente CONSTRUCTORA PALOSA S.A.**

Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que la compañía oferente CONSTRUCTORA PALOSA S.A. cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del proceso de Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG-010-2015; consecuentemente, proceden a **CALIFICAR** la oferta presentada por la compañía oferente **CONSTRUCTORA PALOSA S.A.**

**8. En cuanto a la oferta presentada por el oferente ING. EDUARDO RAFAEL JALIL SALMON**

1